

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 161-2021GADPN

LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de Agosto del 2008, La Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 Ibídem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNCP y mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966, 20 de Marzo 2017 se publicó la ley para la eficiencia en la contratación pública, con la cual se reformo algunos articulados de la Ley;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo del 2009, el Econ. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que

integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;

Que, el Art. 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: "Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato";

Que, el numeral 16 del Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad y organismo contratante en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados la máxima autoridad es el ejecutivo de cada uno de ellos.

Que, el artículo 50 del COOTAD prescribe: "Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial";

Que, con fecha 30 de abril de 2019, se suscribe el contrato de Licitación de Obra entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO y el CONSORCIO TZAHUATA con RUC: 1591723541001, representado por su PROCURADOR COMÚN Ing. Francisco Mario Espín Salinas, para la "CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RÍO ANZU, SECTOR TZAHUATA, CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, PROVINCIA NAPO". PROCESO No. LICO-GADPN-001-2019, monto: USD. 1'370.508.61, más IVA, plazo: CIENTO OCHENTA DÍAS (180), contados a partir de la fecha de entrega del anticipo, mismo que se adjunta y forma parte integral de este instrumento.

Que, de conformidad a lo establecido en la cláusula QUINTA del contrato para la "CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RÍO ANZU, SECTOR TZAHUATA, CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, PROVINCIA NAPO". PROCESO No. LICO-GADPN-001-2019, Informes del Fiscalizador y Administrador del Contrato e Informe de liquidación económica, el monto total del contrato es de UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS OCHO, 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD. 1'370.508.61), más IVA.

Que, con fecha 24 de diciembre de 2019, se suscribe el Acta de Suspensión Temporal del Plazo No. 2, entre el GAD Provincial de Napo y el CONSORCIO TZAHUATA, representados cada quien por los ingenieros civiles: Eduardo Cevallos Castillo, Delegado del Prefecto, Manuel Guapulema Guaraca, Administrador de contratos y

Mauricio Carrera Rodríguez, Fiscalizador del contrato; e, Ing. Francisco Espín Salinas, Procurador Común del ya referido Consorcio, cuya parte pertinente se transcribe: "En concordancia con los antecedentes descritos y en cumplimiento a lo señalado en la cláusula novena del contrato, lo señalado en la LOSNCP, su Reglamento, Normas de Control Interno de la CGE, determino viable suspender temporalmente el plazo contractual de la obra a partir del 24 de diciembre de 2019, debiendo reiniciarse los trabajos contratados de manera inmediata, una vez concluido el contrato complementario. Tan pronto se concluya con los trabajos complementarios al contrato original para la "CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RÍO ANZU, SECTOR TZAHUATA, CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, PROVINCIA NAPO", sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del contrato, se reiniciará los trabajos del contrato original, además deberá presentar la correspondiente reprogramación del cronograma valorado de trabajos".

Que, el 24 de enero de 2020, se suscribe el Contrato Complementario al Contrato para la "CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RÍO ANZU, SECTOR TZAHUATA, CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, PROVINCIA NAPO". PROCESO No. LICO-GADPN-001-2019, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO y el CONSORCIO TZAHUATA con RUC: 1591723541001, representado por su PROCURADOR COMÚN Ing. Francisco Mario Espín Salinas, por un monto de: USD. 109.640.27, más IVA, con cargo a la partida No. 7.750105, denominada "Construcción puente sobre el río Anzu, Sector Tzahuata, plazo: SESENTA DÍAS (60), contados a partir de la fecha de entrega del anticipo del contrato complementario, sin perjuicio de que las partes de común acuerdo puedan liquidar o ampliarlo con antelación según corresponda, contrato complementario que se lo celebra de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 85 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 144 de su Reglamento General, instrumento que se adjunta y forma parte integral de este expediente.

Que, de conformidad a lo establecido en la cláusula CUARTA del contrato complementario al contrato para la "CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RÍO ANZU, SECTOR TZAHUATA, CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, PROVINCIA NAPO". PROCESO No. LICO-GADPN-001-2019, Informes del Fiscalizador y Administrador del Contrato e Informe de liquidación económica, el monto del contrato complementario es de CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA, 27/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD. 109.640.27), más IVA.

Que, mediante oficio No. CT-2021-10, de fecha 01 de abril de 2021, el Ing. Francisco Mario Espín Salinas, Contratista y Procurador Común del CONSORCIO TZAHUATA, da a conocer al Ing. Mauricio Carrera Rodríguez, Director de Gestión de Fiscalización, lo siguiente: **1.** Con la debida anticipación se hizo conocer de nuestra parte la preocupación de que para concluir el objeto del contrato se requería un valor económico adicional aproximadamente de un 10% del contrato Original. Porcentaje que se excedía de acuerdo a lo permitido por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **2.** Al no existir la posibilidad de continuar con la ejecución

de estos trabajos nos hemos visto en la obligación de realizar los mismos hasta cuando estos cumplan el valor económico del contrato. En virtud de lo expuesto solicitamos muy comedidamente se realice los trámites pertinentes con la finalidad de realizar la RECEPCIÓN PROVISIONAL de los trabajos económicos ejecutados hasta la presente, bajo una TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Se colige y aclara que, el CONSORCIO TZAHUATA a través de su Procurador Común, solicitó la Terminación por Mutuo Acuerdo del Contrato dentro del plazo contractual (el 01 de abril de 2021), es decir; antes de que se venciera el plazo contractual, mismo que de acuerdo a los informes técnicos del Fiscalizador y Administrador del contrato y de liquidación económico financiero, venció el 03 de abril de 2021.

Que, el Ingeniero Steven Adrián Rueda Rodríguez, Analista 2 de Fiscalización, con memorando No. 0499-2021-DFIS, de fecha 15 de abril de 2021, informa al Ing. Mauricio Ramiro Carrera Rodríguez, Director de Fiscalización encargado, sobre la solicitud de recepción provisional de la obra del contrato "CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RÍO ANZU, SECTOR TZAHUATA, CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, PROVINCIA NAPO". PROCESO No. LICO-GADPN-001-2019, formulado por el Procurador Común del Consorcio Tzahuata, cuya parte pertinente textualmente dice: "El puente se encuentra incompleto ya que las cantidades estipuladas en el contrato, contrato complementario, incrementos de cantidades y rubros nuevos no abastecieron para terminar la obra con las modificaciones realizadas para aumentar la capacidad del puente. Esta solicitud de recepción provisional no es procedente ya que no lograron cumplir con el objeto del contrato que es la CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RÍO ANZU, SECTOR TZAHUATA, CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, PROVINCIA NAPO".

Que, el Ingeniero Steven Adrián Rueda Rodríguez, Analista 2 de Fiscalización, con memorando No. 0496-2021-DFIS, de fecha 15 de abril de 2021, devuelve al Ing. Mauricio Ramiro Carrera Rodríguez, Director de Fiscalización encargado, la planilla No. 7 de obra del contrato "CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RÍO ANZU, SECTOR TZAHUATA, CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, PROVINCIA NAPO". PROCESO No. LICO-GADPN-001-2019, para su respectiva corrección, por no encontrarse completos los anexos de la planilla de cálculo y gráficos.

Que, el Ingeniero Mauricio Ramiro Carrera Rodríguez, Director de Fiscalización, con oficio No. 081-2021-DFIS-GADPN, de fecha 20 de abril de 2021, informa al Ing. Francisco Mario Espín Salinas, Procurador Común del Consorcio Tzahuata, lo siguiente: "El puente se encuentra incompleto ya que las cantidades estipuladas en el contrato, contrato complementario, incrementos de cantidades y rubros nuevos no abastecieron para terminar la obra con las modificaciones realizadas para aumentar la capacidad del puente. Por lo antes expuesto, no es procedente realizar la recepción provisional de la obra del contrato CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RÍO ANZU, SECTOR TZAHUATA, CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, PROVINCIA NAPO, ya que se procederá con el trámite de liquidación para dar por terminado el contrato por mutuo acuerdo".

Que, el Ing. Mauricio Ramiro Carrera Rodríguez, Director de Fiscalización, con oficio No. 082-2021-DFIS-GADPN, de fecha 20 de abril de 2021, informa al Ing. Francisco Mario Espín Salinas, Procurador Común del Consorcio Tzahuata, lo siguiente: "(...) al no encontrar completos los anexos de la planilla de cálculo y gráficos, se procede a la devolución de la planilla No. 7 para su respectiva corrección. Por lo expuesto, devuelvo documentos originales para que sean corregidos y completados según lo solicitado por el Fiscalizador", quien este a su vez, con oficio No. CT-2021-12 de fecha 03 de mayo de 2021, entrega la planilla de cálculo y gráfico con la finalidad de que se proceda a su respectiva revisión y aprobación.

Que, la Ing. María Gabriela Trávez Morales, Directora de Fiscalización, encargada, con memorando No. 0937-2021-DFIS, de fecha 07 de julio de 2021, comunica al Ing. Mauricio Ramiro Carrera Rodríguez, Analista 2 de Fiscalización de Obras que ha sido designado Fiscalizador de la obra del Contrato para la "CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RÍO ANZU, SECTOR TZAHUATA, CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, PROVINCIA NAPO". PROCESO No. LICO-GADPN-001-2019.

Que, el Ing. Mauricio Ramiro Carrera Rodríguez, Analista 2 de Fiscalización, con oficio No. 143-2021-DFIS-GADPN, de fecha 14 de julio de 2021, informa al Ing. Francisco Mario Espín Salinas, Procurador Común del Consorcio Tzahuata, que ha sido designado Fiscalizador de la obra, quien además señala: "(...) y revisada la documentación presentada por el anterior fiscalizador, se analizó que se estaba tramitando la liquidación correspondiente para terminar por mutuo acuerdo, encontrándose errores en la cuantificación del acero en el arco metálico, específicamente el rubro No. 26, 27 y 28 y en los rubros 18, 19 y 20 del rubro vigas transversales, por lo que sírvase realizar la corrección correspondiente de la planilla No. 7 de liquidación para continuar con los trámites respectivos.

Que, con oficio No. CT-2021-19, de fecha 16 de julio de 2021, el Ing. Francisco Mario Espín Salinas, representante legal del Consorcio Tzahuata, contratista del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RÍO ANZU, SECTOR TZAHUATA, CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, PROVINCIA NAPO". PROCESO No. LICO-GADPN-001-2019, informa al Ing. José Ernesto Miño Alarcón, Administrador de Contratos, referente al trámite de liquidación del contrato por mutuo acuerdo, adjunta la documentación a la planilla No. 7 de liquidación para continuar con los trámites pertinentes, con las correcciones en los rubros 26, 27 y 28 y rubros 18, 19 y 20 correspondiente a las vigas transversales, para verificación y aprobación en el mencionado trámite.

Que, el Ingeniero José Ernesto Miño Alarcón, Administrador de contratos, con memorando No. 0148-2021-UAC, de fecha 16 de julio de 2021, informa al Ing. Mauricio Ramiro Carrera Rodríguez, Analista 2 de Fiscalización, sobre las correcciones a la planilla No. 7 por parte del contratista, y solicita revisar e informar si procede continuar con los trámites de pago.

Que, con oficio No. CT-2021-20, de fecha 26 de julio de 2021, el Ing. Francisco Mario Espín Salinas, representante legal del Consorcio Tzahuata, contratista del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RÍO ANZU, SECTOR TZAHUATA, CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, PROVINCIA NAPO", informa al Ing. José Ernesto Miño Alarcón, Administrador de Contratos, que en respuesta al oficio No. EM-006-DFIS-2021 del 07 de julio del 2021, adjunta el informe técnico estructural del estribo PUENTE ARCO SOBRE EL RÍO ANZU L=122m, del diseñador del proyecto, quien recomienda: 1. No retirar los apoyos que se utilizaron para el montaje; y, 2. Ejecutar en la brevedad posible el lanzamiento de la calzada del puente, es la única estructura que rigidiza el arco, al no hacerlo los vientos destruirán la estructura y los daños ocasionados serán únicamente de responsabilidad de quien lo paralizó la culminación de la estructura.

Que, mediante memorando No. 1302-2021-DFIS, de fecha 19 de agosto de 2021, el Ing. Mauricio Ramiro Carrera Rodríguez, Analista 2 de Fiscalización y Fiscalizador de la obra o contrato, remite al Ing. José Ernesto Miño Alarcón, Administrador de Contratos el Informe de Fiscalización, con relación a la situación actual del contrato para la "CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RÍO ANZU, SECTOR TZAHUATA, CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, PROVINCIA NAPO". Proceso No. LICO-GADPN-001-2019. Informe de Fiscalización que contiene lo siguiente: GENERALIDADES: A.2.- DATOS CONTRACTUALES: CONTRATO OBRA: LICO-GADPN-001-2019; PROCESO: LICO-GADPN-001-2019; MONTO: USD. 1'370.508.61, sin IVA; FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO: 30 de ABRIL de 2019; PLAZO CONTRACTUAL: 180 DÍAS, a partir de la entrega del anticipo; FECHA INICIO OBRA: 13 de JUNIO de 2019; FECHA ENTREGA ANTICIPO: 12 de JUNIO de 2019; FECHA CONTRACTUAL VENCIMIENTO PLAZO: 21 de DICIEMBRE de 2019. B.1. AVANCE ECONÓMICO.- A la fecha la Contratante ha pagado al contratista por anticipo y planillas de avance de obra, los valores siguientes: Anticipo (50%): USD. 685.254.31; Planilla de avance de obra No. 01: USD. 48.754.23; Planilla de avance de obra No. 02: USD. 43.158.28; Planilla de avance de obra No. 03: USD. 131.211.59; Planilla de avance de obra No. 04: USD. 55.051.98; Planilla de avance de obra No. 05: USD. 191.288.95; Planilla de avance de obra No. 06: USD. 36.343.90; y, Planilla de avance de obra No. 07: USD. 179.368.00, TOTAL FECHA: USD. 1'370.431.24. B.2. DEDUCCIÓN ANTICIPO: Valor anticipo (50%): USD. 685.254.31; Amortización anticipo No. 01: USD. 48.754.23; Amortización anticipo No. 02: USD. 43.158.28; Amortización anticipo No. 03: USD. 131.211.58; Amortización anticipo No. 04: USD. 55.051.98; Amortización anticipo No. 05: USD. 191.288.95; Amortización anticipo No. 06: USD. 36.343.91; y, Amortización anticipo No. 07: USD. 179.445.38, VALOR POR DEVENGAR: USD. 0.00. B.3. DEDUCCIÓN CONTRATO: Valor contrato: USD. 1'370.508.61; Planilla de avance No. 01: USD. 97.508.45; Planilla de avance No. 02: USD. 86.316.56; Planilla de avance No. 03: USD. 262.423.17; Planilla de avance No. 04: USD. 110.103.96; Planilla de avance No. 05: USD. 382.577.92; Planilla de avance No. 06: USD. 72.687.81; y, Planilla de avance No. 07: USD. 358.813.38, SALDO CONTRATO: USD. 77.36. REAJUSTE PRECIOS: Planilla No. 7 de liquidación: USD. 2.690.52, TOTAL: USD. 2.690.52. B.4. AVANCE FÍSICO Y PROGRAMADO: PLANILLA 07: PROGRAMADO: Inversión: Parcial: USD. 361.416.82; Acumulado: USD. 1'370.508.61; Porcentaje: Parcial: 26.37%; Acumulado: 100.00%; EJECUTADO: Inversión: Parcial: USD. 358.813.38; Acumulado:

USD. 1'370.508.61; Porcentaje: Parcial: 26.18%; Acumulado: 99.99%. Porcentaje parcial (respecto al monto total): 26.18%, Porcentaje total: 99.99%. B.5. LIQUIDACIÓN DE PLAZO (Cláusula octava contrato): F. contratación. 30-04-2019; F. entrega anticipo: 12-06-2019; F. inicio plazo contractual: 13-06-2019; F. acta inicio trabajo: 13-06-2019; F. terminación plazo contractual: 10-12-2019; Ampliación plazo: 33 días; Suspensión temporal plazo: 11 días; Suspensión temporal plazo No. 2: 437 días; F. real terminación plazo: 03-04-2021. B.6. MULTAS: El contratista no ha incumplido con el plazo contractual descrito en la cláusula décima del contrato. G. CONCLUSIONES: * El avance general de la obra se desarrolló conforme el cronograma valorado de trabajos, alcanzando un porcentaje de ejecución de 99.99% en comparación al programado de 100%. * Para la ejecución de la obra se emplearon materiales calificados conforme el requerimiento y los trabajos se realizaron cumpliendo las especificaciones técnicas y el personal de obreros necesarios, por lo tanto, se aprueba la planilla de avance de obra No. 7 para el trámite pertinente. H. RECOMENDACIONES: * Al contratista se sugirió el cumplimiento de las cláusulas del contrato y las disposiciones de Fiscalización referente a la presentación de planillas, seguridad industrial con la cuadrilla y el cuidado del medio ambiente al momento de realizar los trabajos de tal forma que cause el menor impacto ambiental posible. * En base a lo solicitado por el contratista y en cumplimiento al artículo 93 de la LOSNCP, que expresa: "Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes, podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren". Por lo expuesto, en oficio No. 081-2021-DFIS, se recomienda realizar la terminación por mutuo acuerdo del contrato, liquidándose el mismo hasta donde está construido, evidenciándose que el material utilizado para cumplir con el diseño estructural del puente propuesto y habiendo utilizado los porcentajes en excedentes, rubros nuevos y contrato complementario que da la ley, no se puede concluir con la terminación del puente, faltando específicamente la colocación de péndolas, vigas transversales y longitudinales faltantes y la fundición del tablero de hormigón con sus respectivas aceras y protecciones laterales y accesos al puente.

Que, la Ing. Karina Inés Barros Paca, Analista 2 de Fiscalización Ambiental, con memorando No. 0734-2021-UCAM, de fecha 07 de septiembre de 2021, remite a la Mgtr. Aracely Tapia Rojas, Directora de Gestión Ambiental, encargada, el Informe Técnico Ambiental No. 062-KB-2021-UCAM-DGA-GADPN, del contrato para la "CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RÍO ANZU, SECTOR TZAHUATA, CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, PROVINCIA NAPO". Proceso No. LICO-GADPN-001-2019. Planilla No. 7 de liquidación, Favorable, en el que recomienda APROBAR el Informe ambiental de cumplimiento del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RÍO ANZU, SECTOR TZAHUATA, CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, PROVINCIA NAPO", correspondiente a la planilla No. 7 de liquidación del período 06 de marzo de 2021 al 01 de abril de 2021; y, Notificar con el presente informe al Director de Fiscalización y Administrador del contrato.

Que, la Magíster Aracely Tapia Rojas, Directora de Gestión Ambiental, encargada, con memorando No.1286-2021-DGA, de fecha 07 de septiembre de 2021, comunica a la Ing. María Gabriela Trávez Morales, Directora de Fiscalización, encargada; que luego de la revisión y evaluación al Informe ambiental de cumplimiento No. 062-KB-2021-UCAM-DGA-GADPN, del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RÍO ANZU, SECTOR TZAHUATA, CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, PROVINCIA NAPO", correspondiente a la planilla No. 7 de liquidación, del periodo 06 de marzo de 2021 al 03 de abril de 2021, se determina que CUMPLE con las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, consecuentemente, la Dirección a su cargo lo APRUEBA en todas sus partes. Particular este que es notificado al Ing. Francisco Mario Espín Salinas, Procurador Común del CONSORCIO TZAHUATA por parte de la Ing. María Gabriela Trávez Morales, Directora de Fiscalización, encargada; con oficio No. GADPN-DFIS-2021-0102, de fecha 07 de septiembre de 2021.

Que, la Ingeniera María Gabriela Trávez Morales, Directora de Fiscalización, encargada, sustentada en el memorando No. 1155-2021-DFIS suscrito por el Ing. Mauricio Carrera Rodríguez, Analista 2 de Fiscalización de obras, con memorando No. 1164-2021-DFIS, de fecha 02 de agosto de 2021, remite al Ing. José Miño Alarcón, Administrador de contratos la planilla No. 7 de liquidación de la obra del Contrato para la "CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RÍO ANZU, SECTOR TZAHUATA, CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, PROVINCIA NAPO". PROCESO No. LICO-GADPN-001-2019, para su revisión, aprobación y trámite de pago.

Que, el Ingeniero Mauricio Carrera Rodríguez, Analista 2 de Fiscalización, con memorando No. 1156-2021-DFIS, de fecha 02 de agosto de 2021, remite al Ing. José Miño Alarcón, Administrador de contratos, el Informe de Fiscalización No. 001-2021, donde se sugiere la TERMINACIÓN POR MUTUO CUERDO DEL CONTRATO, por los inconvenientes técnicos expuestos en el transcurso de la ejecución de la obra que no permiten la terminación total de la obra física, determinado de un 82% ejecutado. De acuerdo a lo solicitado por el contratista y realizado el análisis respectivo por fiscalización e informado de la terminación por mutuo acuerdo en el oficio No. 081-2021-DFIS-GADPN, del 20 de abril de 2021.

Que, el Ingeniero José Ernesto Miño Alarcón, Administrador de contratos, con oficio No. EM-012-DFIS-2021, de fecha 16 de agosto de 2021, solicita al Ing. Francisco Espín Salinas, Procurador Común del CONSORCIO TZAHUATA, que para descartar cualquier problema en el hormigón estructural de las bases de los dos estribos, justamente en donde se presentan las fisuras se debe realizar ensayos a la resistencia del hormigón: * Mediante el ensayo esclerométrico o índice de rebote mediante esclerómetro ya que es una prueba no destructiva de la resistencia del hormigón y/o * Mediante la extracción de núcleos de concreto para luego ser sometidos a ensayos.

Que, con memorando No. 0190-2021-UAC, de fecha 16 de agosto de 2021, el Ing. José Ernesto Miño Alarcón, Administrador de contratos, solicita a la Lcda. Nancy Patricia Ortiz Ortiz, la certificación de vigencia de las pólizas de Buen Uso del Anticipo

y Fiel Cumplimiento del Contrato original "CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RÍO ANZU, SECTOR TZAHUATA, CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, PROVINCIA NAPO". PROCESO No. LICO-GADPN-001-2019.

Que, mediante memorando No. 0202-2021-UAC, de fecha 23 de agosto de 2021, el Ing. José Ernesto Miño Alarcón, Administrador de contratos, remite a la señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta, el Informe Técnico No. 012-2021-DFIS, en el que recomienda y sugiere la Terminación por mutuo acuerdo del contrato "CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RÍO ANZU, SECTOR TZAHUATA, CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, PROVINCIA NAPO". PROCESO No. LICO-GADPN-001-2019.

Que, la señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta, con memorando No. 0922-2021-P, de fecha 23 de agosto de 2021, solicita a la Mgtr. Lizbeth Paredes Núñez, Procuradora Síndica, Subrogante, emita criterio jurídico sobre la procedencia o no para la Terminación por mutuo acuerdo del contrato "CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RÍO ANZU, SECTOR TZAHUATA, CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, PROVINCIA NAPO". PROCESO No. LICO-GADPN-001-2019.

Que, la Magister Lizbeth Paredes Núñez, Procuradora Síndica, Subrogante, con memorando No. 0487-2021-PS, de fecha 25 de agosto de 2021, remite a la señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta, el Informe Jurídico sobre la procedencia para la Terminación por mutuo acuerdo del contrato "CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RÍO ANZU, SECTOR TZAHUATA, CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, PROVINCIA NAPO". PROCESO No. LICO-GADPN-001-2019, cuya parte pertinente expresa: "(...), se concluye que, la terminación por mutuo acuerdo es procedente siempre que en el expediente del contrato número LICO-GADPN-001-2019, para la "CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RÍO ANZU, SECTOR TZAHUATA, CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, PROVINCIA NAPO", se hagan constar todos los sustentos y justificaciones técnicas, económicas, o de fuerza mayor o caso fortuito que demuestren la inconveniencia, imprevisibilidad e imposibilidad de continuar ejecutando total o parcialmente el indicado contrato, todo en beneficio de la Entidad Contratante y del Contratista, circunstancias que en el presente caso que nos ocupa, se encuentran recomendadas tanto por Fiscalización como por la Administración del contrato, bajo responsabilidad exclusiva de dichos funcionarios, la recomendación a la máxima autoridad, sobre la procedencia de la terminación por mutuo acuerdo, todo con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa legal vigente".

Que, la señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta, con memorando No. 0939-2021-P, de fecha 26 de agosto de 2021, dispone a la Mgtr. Lizbeth Paredes Núñez, Procuradora Síndica, Subrogante, realice el trámite pertinente para la Terminación por mutuo acuerdo del contrato "CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RÍO ANZU, SECTOR TZAHUATA, CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, PROVINCIA NAPO". PROCESO No. LICO-GADPN-001-2019, con base a los informes técnico económico

presentados oportunamente por el Fiscalizador, Administrador del contrato y previa solicitud de liquidación económica al Director Financiero.

Que, la Magister Ana Belén Tapia Vallejo, Procuradora Síndica, con memorando No. 0517-2021-PS, de fecha 07 de septiembre de 2021, remite a la señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta, el expediente original para la Terminación por mutuo acuerdo del contrato "CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RÍO ANZU, SECTOR TZAHUATA, CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, PROVINCIA NAPO". PROCESO No. LICO-GADPN-001-2019, con la finalidad de que se proceda a la cancelación de valores pendientes por liquidar, esto es el valor de USD. 179.445.37, correspondiente al monto entregado al contratista en calidad de anticipo, conforme lo determina el informe económico, previo a la terminación por mutuo acuerdo, al amparo de lo establecido en el art. 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, con memorando No. 0223-2021-UAC, de fecha 07 de septiembre de 2021, el Ing. José Ernesto Miño Alarcón, Administrador de contratos, remite al Lcdo. Jhon Chichanda Rogel, Director Financiero, la planilla 7 de liquidación del contrato "CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RÍO ANZU, SECTOR TZAHUATA, CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, PROVINCIA NAPO". PROCESO No. LICO-GADPN-001-2019, para el respectivo pago. Además adjunta el Informe Técnico No. 012-2021-DFIS, de fecha 23 de agosto de 2021.

Que, con memorando No. 0228-2021-UAC, de fecha 10 de septiembre de 2021, el Ing. José Ernesto Miño Alarcón, Administrador de contratos, remite al Lcdo. Jhon Chichanda Rogel, Director Financiero, el alcance al memorando No. 0223-2021-UAC, de 07 de septiembre de 2021, con respecto a la planilla 7 de liquidación del contrato en referencia.

Que, con orden de pago No. 110998 y comprobante de pago No. 110998, de fecha 14 de septiembre de 2021 y demás documentos contables debidamente legalizados, se cancela al contratista CONSORCIO TZAHUATA el valor de USD. 175.732.22, relacionado con la planilla No. 7 de liquidación del contrato "CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RÍO ANZU, SECTOR TZAHUATA, CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, PROVINCIA NAPO". PROCESO No. LICO-GADPN-001-2019, y acreditado mediante transferencia a la cuenta de ahorros No. 152317 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Pequeña Empresa Pastaza "CACPE", perteneciente al ya referido Consorcio, en fecha 15 de septiembre de 2021, las 17:05:21. Num. Ref. BCE.: 16853341.

Que, la Ingeniera Melany Alejandra Loor Intriago, Directora Financiera, Subrogante, con memorando No. 0586-2021-DF, de fecha 21 de septiembre de 2021, remite al Ing. José Ernesto Miño Alarcón, Administrador de contratos, el Informe de Liquidación Económica actualizado, elaborado y remitido por el Lcdo. Sandro Alvarado Andy, Analista 2 de Contabilidad, con memorando No. 0597-2021-SDC, de fecha 20 de

septiembre de 2021, para la Terminación por mutuo acuerdo del contrato "CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RÍO ANZU, SECTOR TZAHUATA, CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, PROVINCIA NAPO". PROCESO No. LICO-GADPN-001-2019. Informe este que contiene lo siguiente: 1. ANTECEDENTES: El 30 de abril de 2019, se suscribe el contrato para la "CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RÍO ANZU, SECTOR TZAHUATA, CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, PROVINCIA NAPO". PROCESO No. LICO-GADPN-001-2019, entre el GAD Provincial de Napo y el CONSORCIO TZAHUATA, representado legalmente por Ing. Francisco Mario Espín Salinas, en calidad de Procurador Común y Contratista, por el monto de USD. 1'370.508.61, más IVA., con un plazo de ejecución de 180 días, contados a partir de la entrega del anticipo del contrato.- 4. LIQUIDACIÓN DE PLAZOS: F. Suscripción Contrato: 30/04/2019; Monto Contrato: USD. 1'370.508.61; Anticipo Contrato 50%: USD. 685.254.31; Plazo Contrato: 180 DÍAS; F. Entrega Anticipo: 12/06/2019; F. Inicio Plazo Contractual: 13/06/2019; F. Orden Trabajo: 13/06/2019; F. Finalización Plazo Contractual: 10/12/2019; Ampliación Plazo: 33 días; Suspensión Temporal Plazo No. 1: 11 días; Suspensión Temporal Plazo No. 2: 437 días; F. Real Terminación Plazo: 03/04/2021. 5. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA: Planilla 1: USD. 97.508.45; Planilla 2: USD. 86.316.56; Planilla 3: USD. 262.423.17; Planilla 4: USD. 110.103.96; Planilla 5: USD. 382.577.92; Planilla 6: USD. 72.687.81; y, Planilla 7: USD. 358.813.38. TOTAL CONTRATO PRINCIPAL: USD. 1'370.431.25. CONTRATO COMPLEMENTARIO: Planilla 1: USD. 60.574.56; Planilla 2: USD. 49.062.14. TOTAL: USD. 109.636.70. 6. RESUMEN LIQUIDACIÓN CONTRATO: VALOR CONTRATO: USD. 1'370.508.61 (100%); (A) Monto Planillado Contrato Principal: USD. 1'370.431.25 (99.99%); (B) Contrato Complementario: USD. 109.636.70 (8%); (C) Incremento Cantidades: USD. 68.525.37 (5%); (D) Ordenes Trabajo: USD. 27.395.60; (E) Reajuste Precios: USD. 6.491.05 (0.41%). TOTAL EJECUTADO CONTRATO PRINCIPAL: USD. 1'370.431.25 (99.99%). TOTAL EJECUTADO CONTRATO COMPLEMENTARIO Y REAJUSTE PRECIOS: USD. 212.048.72 (15.41%). (=) MONTO POR LIQUIDAR: USD. 77.36 (0.01%); (F) Multas: USD. 9.421.44 (0.00%). (A) ANTICIPO ENTREGADO: USD. 740.074.45 (100%); (B) Anticipo Amortizado: USD. 740.074.45 (100%) (=) Anticipo por Amortizar: USD. 0.00 (0.00%). El CONSORCIO TZAHUATA no adeuda el valor del anticipo entregado en el contrato principal y complementario, se amortizó el saldo total del anticipo en la planilla No. 7, a la fecha no cuenta con saldos de anticipo por amortizar en los libros contables. 7. ANÁLISIS DE GARANTÍAS: Las garantías que garantizan el contrato se encuentran vigentes a la fecha, GARANTÍA DE BUEN USO DEL ANTICIPO: USD. 179.445.38, vigente hasta el 15/10/2021; GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO: USD. 68.525.43, vigente hasta el 20/10/2021. 8. CONCLUSIONES: * Se ha cancelado planillas por avance de obra, 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, en USD. 1'370.431.25, más IVA, que representa el 99.99% ejecutado del contrato principal. * Se ha cancelado planillas del contrato complementario, en USD. 109.636.70, más IVA, que equivale al 8% del valor contrato principal. * Se ha cancelado planillas de incrementos de cantidades, en USD. 68.525.37, más IVA, que equivale al 5% del valor contrato principal. * Se ha cancelado rubros nuevos, en USD. 27.395.60, más IVA, que equivale al 2% del valor contrato principal. * Se ha cancelado reajuste de precios, en USD. 6.491.05, más IVA, que equivale al 0.41% del contrato principal. 9. RECOMENDACIONES: * El Administrador del Contrato debe proceder con el trámite

administrativo y legal de TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO, conforme lo señalan los arts. 92.2 y 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública del contrato "CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RÍO ANZU, SECTOR TZAHUATA, CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, PROVINCIA NAPO". PROCESO No. LICO-GADPN-001-2019. * El Administrador del Contrato en la liquidación del contrato dejará constancia de lo ejecutado y determinará los valores recibidos por el contratista, los pendientes de pago o los que deban deducírsele o deba devolver por cualquier concepto, aplicando los reajustes correspondientes, podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar.

Que, mediante memorando No. 0249-2021-UAC, de fecha 21 de septiembre de 2021, el Ing. José Ernesto Miño Alarcón, Administrador de contratos, remite a la señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta, el Informe de Liquidación Económica Actualizado del contrato "CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RÍO ANZU, SECTOR TZAHUATA, CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, PROVINCIA NAPO". PROCESO No. LICO-GADPN-001-2019. Además sugiere e insiste realizar los trámites respectivos para la Terminación por mutuo acuerdo del contrato.

Que, la señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta, con memorando No. 1061-2021-P, de fecha 23 de septiembre de 2021, en alcance al memorando No. 0517-2021-P, del 07 de septiembre de 2021, con fundamento en el memorando No. 0249-2021-UAC suscrito por el Ing. José Ernesto Miño Alarcón, Administrador de contratos, autoriza a la Mgtr. Ana Belén Tapia Vallejo, Procuradora Síndica, continuar con el trámite legal pertinente para la TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO del contrato "CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RÍO ANZU, SECTOR TZAHUATA, CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, PROVINCIA NAPO". PROCESO No. LICO-GADPN-001-2019, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, para lo cual remite en físico el expediente que contiene informes técnicos de fiscalización y de la administradora del contrato y de liquidación económica actualizados.

Que, con memorando Nro. 0996-2021-SDCP, 11 de octubre de 2021, suscrito por la Abogada Mirian Rosaura López Quispe SUBDIRECTORA DE COMPRAS PÚBLICAS, en su parte pertinente indica textualmente "Con memorando N° 1108-2021-P de fecha 04 de octubre de 2021, remite el acta de Terminación por mutuo acuerdo del proceso LICO-GADPN-001-2019 "CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RÍO ANZU – SECTOR TZAHUATA, CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, PROVINCIA DE NAPO " de conformidad al art. 92 numeral 2 y art. 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y dispone se proceda con el trámite respectivo para la publicación en el portal de compras públicas (...)" "Al ser un acto administrativo es necesaria la elaboración de la Resolución emitida por la máxima autoridad para la publicación de la terminación por mutuo acuerdo en el portal institucional de compras públicas, tal como lo exige el SOCE. Por ello se solicita

comedidamente que se elabore la Resolución y remitir a compras públicas para concluir con su publicación"

Que, con memorando Nro. 1148-2021-P, del 13 de octubre del 2021, la Prefecta de Napo, dispone a Secretaría General, la elaboración de la Resolución Administrativa para la publicación de la terminación por mutuo acuerdo en el portal de compras públicas.

Que, el Art. 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula y prevé la terminación de los contratos, señalando en su numeral 2, que se puede dar por terminado un contrato por mutuo acuerdo entre las partes.

Que, el art. 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: "Terminación por mutuo acuerdo".- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del contratista. Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista"; y,

en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD),

RESUELVE

Art. 1.- Autorizar la publicación del **ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO "CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RÍO ANZU, SECTOR TZAHUATA, CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, PROVINCIA NAPO"**. PROCESO No. LICO-GADPN-001-2019.

Art. 2.- Disponer a la Subdirección de Compras Publicas la publicación de la presente Resolución en el portal de Compras Públicas.

Art. 3.- La presente Resolución entra en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, el 13 de octubre del 2021.



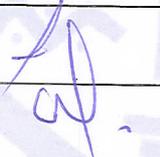
RITA IRENE
TUNAY
SHIGUANGO

Srta. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO

ENVIADO A:

Prefectura,
Dirección de Planificación,
Dirección Administrativa,
Procuraduría Síndica,
Subdirección de Compras Públicas,
Archivo



ELABORADO POR:	
Abg. Lizbeth Paredes	
REVISADO POR:	
Abg. Belén Tapia	

RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa No. 161-2021GADPN que antecede, fue emitida y suscrita por la señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de la Provincia de Napo, a 13 días del mes de octubre del dos mil veintiuno. **LO CERTIFICO**



Firmado electrónicamente por:
**LIZBETH
NAGASHIRA
PAREDES NUNEZ**

Abg. Lizbeth N Paredes Núñez
SECRETARIA GENERAL

